



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto 1848
AUTÓ

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 2811 de 1974, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Ley 430 de 1998, el Decreto 1220 de 2005, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que por radicado MAVDT 4120-E1-79389 del 25 de Agosto de 2006, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS, presentó ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Plan de Manejo Ambiental para la *AMPLIACIÓN DE LAS FACILIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE FUENTES RADIOACTIVAS EN DESUSO*, a desarrollarse en la Calle 26 N° 47-07 de la ciudad de Bogotá .

Que mediante Auto 2259 del 23 de Octubre de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ordenó remitir al DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, los documentos contenidos en el expediente MAVDT 3415, con el fin de que esta autoridad ambiental urbana estableciera el instrumento de manejo y control ambiental correspondiente para el proyecto de *AMPLIACIÓN DE LAS FACILIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE FUENTES RADIOACTIVAS EN DESUSO*.

Que mediante radicado 2006ER49547 del 25 de Octubre de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Auto 2259 de 2006, remitió el expediente MAVDT 3415, el cual corresponde a la nomenclatura de la Secretaría Distrital de Ambiente DM-06-06-2325.

Que en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3°. asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de *“Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales...”*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

CONTINUACIÓN AUTO- 1848

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director Legal Ambiental por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, corresponde en consecuencia, a este Despacho expedir el acto administrativo para dar inicio al trámite ambiental para la aprobación del instrumento de manejo y control ambiental correspondiente al proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LAS FACILIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE FUENTES RADIOACTIVAS EN DESUSO", de acuerdo con la solicitud efectuada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para la aprobación del instrumento de manejo y control ambiental correspondiente al proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LAS FACILIDADES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE FUENTES RADIOACTIVAS EN DESUSO", a desarrollarse en la Calle 26 N° 47-07 de la ciudad de Bogotá, presentado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS, o a su apoderado legalmente constituido, en la Diagonal 53 No. 34-53 o en la Avenida el Dorado -Carrera 50 (CAN) de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

23 AGO 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

EXP. DM-06-06-2325
Rad. 2006ER49547 del 25 de Octubre de 2006
RESIDUOS

Bogotá sin indiferencia